

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA



jlato10@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 11001310501020230010200

**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTA D. C.,
BOGOTÁ, D.C. JUNIO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Seria del caso entrar a resolver sobre el recurso y la subsanación de la demanda para proferir o negar el mandamiento ejecutivo de pago, sin embargo, obra solicitud de la parte ejecutante de retiro de la demanda de conformidad al art 92 del C.G.P. según documento digital 11)

Para resolver lo anterior, el despacho en virtud de la solicitud del retiro de la demanda ejecutiva, por sustracción de materia se abstiene de resolver el recurso presentado contra el auto que rechazo la demanda y admite la solitud del RETIRO de la demanda, toda vez que cumple el requisito del art 92 del C.G.P, y se ordena la compensación mediante correo electrónico a la oficina de reparto.

Se ordena el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92c81823c1bdc94645af11f5133b860fcfedcbd1bf807fa63dc0b494f6a06511**

Documento generado en 21/06/2023 05:07:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>